

# "ACTA EN BORRADOR DE LA SESION EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2.015"

#### **Sres. Asistentes:**

#### Alcalde-Presidente:

D. Manuel J. Raya Clemente Conceiales:

Da Ma Antonia Balbín Castillo

D. Alfonso Lorente González

Da Ma Jesús Cámara Bailén

D<sup>a</sup> Concepción Expósito Pérez

Da Lidia Raya Clemente

No asiste:

Da Juana Ma Jiménez Cano

Secretario:

D. Manuel García Hernández

En Cazalilla, provincia de Jaén, y siendo las trece horas del día ocho de septiembre de dos mil quince, se reunieron, previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, los señores que al margen se relacionan, al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria, y asistidos del Secretario de la Corporación. Justifica su ausencia ante la Alcaldía la Sra. Jiménez Cano.

Declarado abierto y público el acto, por la presidencia, se procedió a dar lectura de los asuntos contenidos en el Orden del Día, adoptándose ante mí, los siguientes

#### ACUERDOS

# <u>PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-</u>

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se pregunta a los señores asistentes, si tienen alguna objeción a las actas de las sesiones anteriores, celebradas por el Ayuntamiento Pleno los días 7 de julio, 16 de julio y 10 de agosto de 2.015.-

Dichos borradores fueron aprobados por unanimidad y sin enmiendas.

# <u>SEGUNDO.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE</u> ALCALDE Y DE CONCEJALES DELEGADOS.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de septiembre del presente año, por el que se nombran nuevos cargos de la Administración Municipal, debido a la reciente renovación de la Alcaldía con fecha 26 de agosto pasado, de la forma que se cita:

- 1er Tte. de Alcalde: Da Ma Antonia Balbín Castillo
- 2º Tte. de Alcalde: D. Alfonso Lorente González



El Pleno de la Corporación quedó enterado del contenido del mismo.

A continuación, igualmente dio cuenta el Sr. Alcalde, del Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de septiembre del presente año, que en su parte dispositiva establece lo siguiente:

<u>PRIMERO.-</u> Conferir las siguientes delegaciones genéricas de servicios que abarcan tanto la facultad de dirigir los mismos como la de gestionarlos en general, excepto competencias para resolver mediante actos administrativos a favor de los siguientes Concejales:

- Delegación Genérica del Area de Deportes y Juventud, a Da Lidia Raya Clemente.-
- Delegación Genérica del Area de Obras y Agricultura, a D. Alfonso Lorente González.-
- Delegación Genérica del Area de Igualdad, Bienestar Social, Educación y Festejos, a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia Balbín Castillo.-
  - Delegación Genérica del Area de Cultura y Mujer, a Da Ma Jesús Cámara Bailén
- -Delegación Genérica del Area de Medio Ambiente, a Dª Concepción Expósito Pérez.-

<u>SEGUNDO:</u> Quedan reservadas en esta Alcaldía el resto de áreas no delegadas a los Concejales Delegados del apartado anterior.

El Pleno quedó enterado del contenido de la Resolución de Delegación de Concejalías.

# TERCERO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ORGANOS COLEGIADOS A LOS QUE PERTENECE EL AYUNTAMIENTO.-

Seguidamente, el que suscribe informa que es necesario proceder a realizar nuevos nombramientos de representantes en los Organos Colegiados a los que pertenece este Ayuntamiento, todo ello por la reestructuración de la Corporación Municipal por la dimisión del anterior Alcalde-Presidente y la toma de posesión el pasado día 26 de agosto del nuevo Alcalde-Presidente, D.Manuel J.Raya Clemente.

Los nombramientos que se realizaron el pasado día 7 de julio, es preciso renovarlos o modificarlos, toda vez que, siendo el Alcalde-Presidente miembro nato de todos los Organos colegiados a los que pertenece el Ayuntamiento que son Consorcios, en algunos de ellos es necesario el nombramiento de nuevos cargos.



Analizado ampliamente el asunto, por el Sr.Alcalde-Presidente se realiza la siguiente propuesta de nombramiento, que somete a la aprobación de los señores Capitulares asistentes:

- Consorcio de Aguas del Rumblar:

Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia Balbín Castillo Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Cámara Bailén - **Consorcio del Guadiel (Basura)**: Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia Balbín Castillo Suplente: D. Alfonso Lorente González

- Consejo Escolar del C.P. "Martín Peinado":

Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia Balbín Castillo. Suplente: D<sup>a</sup> Concepción Expósito Pérez

- Consejo Escolar del C.M. Adultos "Juan R. Jiménez"

Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia Balbín Castillo. Suplente: D<sup>a</sup> Lidia Raya Clemente

El que suscribe informa que de los Consorcios, además de los representantes que se designan, el Sr. Alcalde es miembro nato de todos ellos.

Tras un intercambio de impresiones y deliberación, se acordó por UNANIMIDAD de los SEIS miembros asistentes, del total de siete, que de hecho y Derecho, componen el número legal de miembros de la misma Corporación, aprobar la Propuesta del Sr. Alcalde, en los propios términos que ha sido formulada.

# <u>CUARTO.- ADJUDICACION, SI PROCEDE, DE LA OBRA "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE ARJONA, 1ª FASE"</u>

A continuación se da cuenta del expediente de contratación 001/2015, que se está tramitando en este Ayuntamiento relativo a la ejecución de la obra "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL ARJONA, 1ª FASE" del término de Cazalilla, financiado mediante Contribuciones Especiales (89,87 %) y Aportación Municipal (10,12%)

El proyecto técnico ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Carlos Andrés Laguna Gómez y asciende a la cantidad de 149.796,16 €, que incluye el presupuesto de ejecución material, los gastos generales y el beneficio industrial, y el impuesto sobre el valor añadido y los gastos de redacción del proyecto técnico.



Visto que mediante providencia de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2.015, se incoa el expediente administrativo para la adjudicación del contrato de obras por el Procedimiento Negociado sin publicidad, utilizando varios criterios de selección, tal y como recoge el artículo 150 del TRLCSP.

Visto que por acuerdo plenario de fecha 16 de julio de 2.015, se aprueba el pliego de clausulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento para la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 d) en relación con el artículo 177.2 del TRLCSP, utilizando varios criterios de selección, de conformidad con el artículo 150 del TRLCSP, que serán, mejoras propuestas por el adjudicatario sobre el proyecto original (90% del total de puntuación) y el menor plazo de ejecución (10% del total de puntuación).

Visto que en el meritado acuerdo plenario se acordó invitar a las siguientes empresas para que en el plazo de 15 días hábiles presentaran ofertas económicas al citado expediente:

ARIDOS MORCILLO, S.L. .- CIF: B-06463491 MENA ESCABIAS, S.L. .- CIF: B-23384886 ARIDOS MENGIBAR, S.L.-. CIF: B-23371354 EXCAVACIONES JUAN CASADO LUQUE, S.L. CIF: B-23594559

Visto que en el plazo de presentación de ofertas, y tal y como se acredita por la Certificación expedida por el Secretario que suscribe de fecha 7 de agosto de 2.015, han presentado ofertas las siguientes empresas:

MENA ESCABIAS, S.L. .- CIF: B-23384886 ARIDOS MENGIBAR, S.L.-. CIF: B-23371354

Reunida la Mesa de contratación convocada mediante providencia de la Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2.015, en sesión de fecha 10 de agosto de 2.015, para la apertura del sobre "A" de la documentación administrativa; y posteriormente del sobre "B" de la Oferta económica, en presencia de los representantes de las empresas licitadoras que han acudido a esta apertura (Aridos Mengíbar, S.L.), se ha procedido a admitir ambas ofertas y se ha acordado clasificarlas por orden decreciente, refundiendo los criterios de selección, con arreglo a la siguiente puntuación obtenida por cada una de las empresas participantes en el procedimiento de adjudicación:

MENA ESCABIAS, S.L.: 100,00 PUNTOS
ARIDOS MENGIBAR, S.L.: 46,76 PUNTOS

Visto que la Mesa de Contratación ha acordado por UNANIMIDAD, proponer a este Organo de contratación, la clasificación por orden decreciente, de las proposiciones presentadas admitidas en el orden establecido que antecede, siendo en este caso, la oferta



económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios de adjudicación, la presentada por la EMPRESA MENAS ESCABIAS, S.L. C.I.F.: B-23384886.

Visto que para la contratación de la obra existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, de acuerdo con el Certificado emitido al efecto por el que suscribe.

Visto el informe del que suscribe y tras un intercambio de impresiones y detenida deliberación, por unanimidad de los *SEIS Capitulares asistentes del total de siete*, que de hecho y Derecho compone la Corporación, ACORDARON:

PRIMERO.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas que han regido la contratación de la obra "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE ARJONA, 1ª FASE"

numero	Empresa	Mejora ecónomica I.V.A. excluido	Ptos.Presupuesto	Ptos. Tiempo	Total Puntación
2	MENAS ESCABIAS, S.L.	22.031,00 €	90,00	10	100,00
1	ARIDOS MENGIBAR, S.L.	9.000,00€	36,76	10	46,76

SEGUNDO.- Requerir a la empresa MENA ESCABIAS, S.L. C.I.F. nº B-23.384.886, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido este acuerdo, presente la documentación a que hace alusión la clausula DECIMA del pliego de clausulas administrativas particulares.

Asimismo deberá constituir dentro de este plazo, Fianza definitiva por importe de 5.731,41 € equivalente al 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de obras "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL ARJONA, 1ª FASE", del término de Cazalilla a la Empresa MENA ESCABIAS, S.L., C.I.F.: B-23.384.886, y en el supuesto de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento del apartado anterior por el adjudicatario, se entenderá que el mismo ha retirado su oferta, y se recabará la documentación señalada en el mismo apartado, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las empresas, y así sucesivamente.

-Importe de la adjudicación: 134.628,54 €. I.V.A. excluido.

-Desglose del importe de la adjudicación:



Importe sin I.V.A.	134.628,54 €		
I.V.A. (21%)	15.167,62 €		
Importe con I.V.A.	149.796,16 €		

-Plazo de ejecución: TRES (3) MESES

<u>CUARTO.-</u> Aprobar la Memoria valorada de Mejoras adicionales al proyecto original, ofertada como Mejora por la empresa adjudicataria, MENA ESCABIAS, S.L., por la cuantía de 22.031,00 € más el I.V.A. correspondiente, redactada por el Ingeniero de Caminos autor del proyecto de obras, D. Carlos Andrés Laguna Gómez, y que consisten en la ejecución de tres nuevos badenes y la ejecución de cuentas en tierra en el margen derecho del camino en donde no se ha proyectado cuneta revestida de hormigón durante la ejecución de la obra, y cuneta revestida de hormigón en el margen izquierdo de los nuevos badenes.

<u>QUINTO.</u>- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 154.1 de la LCSP.

# QUINTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS OBRAS Y SERVICIOS A INCLUIR EN EL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DE LA EXCMA.DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN.-

Seguidamente se da cuenta a los señores Concejales asistentes de la Convocatoria pública realizada por la Excma. Diputación Provincial de Jaén en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146 de 31 de julio, de subvenciones para el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios para 2.015.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 a) de la Ordenanza del Area de Infraestructuras Municipales de la Diputación provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria de un Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios.

El artículo 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios y, a tal efecto, deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por el Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.



Ante ello, los señores Capitulares asistentes SEIS del total de SIETE que compone el número legal e miembros de la Corporación en Pleno, al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptaron el siguiente ACUERDO:

<u>PRIMERO.-</u> Proponer a la Excma. Diputación Provincial que se incluya en el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios al municipio de Cazalilla con las siguientes actuaciones para este Plan:

- CERRAMIENTO DE URBANIZACION DE APARTAMENTOS JUNTO A RESIDENCIA
- EQUIPAMIENTO DE APARTAMENTOS JUNTO A RESIDENCIA

Se adjuntan memorias descriptivas y valoradas de la/s actuación/es propuesta/s.

<u>SEGUNDO.-</u> No delegar a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la actuación.

TERCERO.- Autorizar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén a retener el importe que se reconoce a su favor con cargo al compromiso municipal de financiación asumido por este Ayuntamiento para la parte no subvencionable, pudiendo aplicarse la retención desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén y/o sus Organismos Autónomos al Ayuntamiento

<u>CUARTO.</u>- Se solicita expresamente asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, y se adopta el compromiso de asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal provincial que regula la tasa.

<u>QUINTO.</u>- Proponer a la Excma. Diputación Provincial que se incluya en el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios los siguientes servicios municipales o actuaciones de carácter general no financiados con tasas, ni precios públicos:

#### PERSONAL MANTENIMIENTO JARDINES

Se adjunta memoria descriptiva del servicio/s o actuaciones de carácter general, con indicación de su contenido esencial, presupuesto y financiación.



#### <u>SEXTO.- MOCIONES, ESCRITOS Y SOLICITUDES DE INTERES</u> MUNICIPAL.-

A) Moción del grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cazalilla con motivo del repunte de asesinatos machistas ocurridos en los últimos meses.-

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Con ese convencimiento nació la ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Una ley reconocida e incluso premiada como una de las mejores leyes de lucha contra la violencia hacia las mujeres y que establece un sólido y completo marco legal para la prevención, protección, persecución y castigo de la violencia por parte del compañero o ex compañero sentimental.

Pese a ello, las mujeres siguen sufriendo violencia de género, y el número de asesinatos se mantiene en cifras escalofriantes. En los últimos meses, la violencia de género ha segado la vida de mujeres y menores conmocionando a todo el país. La sociedad española ha padecido un repunte de asesinatos machistas, convirtiendo el verano de 2015 en un periodo trágico, en el que se han registrado el mayor número de asesinatos desde 2010.

Una violencia ante la que no podemos ni queremos permanecer impasibles. Para el PSOE, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental. El reconocimiento que hace la Constitución de 1978 de España como un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político tiene que traducirse en la plena consideración de las mujeres como sujetos de derechos de ciudadanía. Sin embargo, la ciudadanía de las mujeres aún no está consolidada y frecuentemente se encuentra en entredicho. Frente a ello, es necesario reforzar y promover los mecanismos que la garanticen y la alejen del vaivén de las coyunturas políticas.

Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia de género, que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que sufren violencia así como a sus hijos e hijas generando y ofreciendo los mecanismos necesarios para conseguirlo.

La situación de violencia que sufren las mujeres nos exige avanzar hacía el cumplimiento del convenio de Estambul, ratificado por España y que aborda de manera integral la violencia contra las mujeres. Nos exige avanzar hacía un gran acuerdo por una



sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres que implique a toda la sociedad y los poderes públicos para luchar desde todos los ámbitos contra la Violencia de Género, que no escatime esfuerzos, medios y recursos.

Por todas estas razones, el pleno del Ayuntamiento de CAZALILLA aprueba la siguiente moción en la que insta al Gobierno a adoptar y promover un Acuerdo Social, Político e Institucional Contra la Violencia de Género para construir una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres con los siguientes puntos:

- 1. Reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos. En los presupuestos Generales del Estado 2016 multiplicar por cinco la partida destinada a la Delegación del Gobierno para la violencia de género.
- Creación de la Unidad de Coordinación contra la Violencia de Género en cada CCAA.
- 3. Crear un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- 4. Puesta en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, del Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.
- 5. Establecimiento de protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.
- Activar de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.
- 7. Incorporar al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivosexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.
- 8. Poner en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.



- 9. Obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.
- 10. Ampliar las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.-En CAZALILLA, a 3 de SEPTIEMBRE de 2015.-Fdo: Manuel J.Raya Clemente.- Portavoz del Grupo Municipal Socialista.-

Sometida la Moción presentada a votación ordinaria, ésta fue aprobada y elevada al rango de acuerdo plenario, por UNANIMIDAD de los SEIS miembros asistentes, del total de siete que de hecho y derecho constituye el número legal de miembros de la Corporación, en los términos que ha sido formulada y con los pronunciamientos que en ella se contienen.

# B) Moción del grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cazalilla para reducir el IVA cultural.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cazalilla desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 1 de septiembre de 2012, el Gobierno del Partido Popular impuso una drástica subida del IVA Cultural sobre el consumo de sus bienes y servicios, con excepción del sector del libro, fijándolo en la franja más alta de toda Europa: el 21%. Esta medida no ha tenido el impacto recaudatorio deseado y ha supuesto un claro golpe para la creación y el acceso de la cultura de la mayoría de nuestra ciudadanía.

Los datos del Ministerio de Hacienda revelan que la subida del IVA Cultural supone una recaudación menor de la esperada, al tiempo que perjudica gravemente al sector cultural español con una pérdida constante de público, la drástica disminución en la creación y producción, y consiguientemente con el aumento del paro y la destrucción del tejido empresarial en sectores como el cine, el teatro o la música.

Conviene recordar que, en términos económicos, la actividad cultural en España ascendió a más de 26.000 millones de euros en 2012 (último dato publicado: Anuario de Estadísticas Culturales 2014), y su aportación al PIB se sitúa en el 3,4 %, incluidas las actividades vinculadas a la propiedad intelectual. Esto supone un peso similar o superior,



en el conjunto de la economía, al generado por los sectores de la agricultura, ganadería y pesca (2,5% PIB), la industria química (1% PIB) o las telecomunicaciones (1,7% PIB).

La subida desproporcionada del IVA está perjudicando gravemente a la Cultura como sector de oportunidad de crecimiento económico y también a las posibilidades de acceso a la misma por parte de la ciudadanía.

La fiscalidad aplicada a los productos de la creación es una tremenda muestra de miopía por parte de este Gobierno; la Cultura, con sus diferentes manifestaciones y sensibilidades, enriquece, facilita y fortalece la convivencia en sociedad, y es uno de los elementos básicos de nuestra proyección internacional, siendo todo ello uno de los mejores legados para las generaciones futuras.

Las administraciones locales no son ajenas a esta problemática de forma directa. Muy al contrario, en su función de dinamizadoras y promotoras culturales, en algunos casos con un papel principal, son también perjudicadas con esta medida.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cazalilla presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

- 1. Reconsiderar la subida del IVA para los bienes y actividades culturales, estableciendo su tipo en el 5% -manteniendo el 4% para el libro-.
- Proponer y defender en el seno de las Instituciones de la UE, el establecimiento de un IVA reducido para la Cultura y que esté armonizado en todo el territorio de la Unión.-En Cazalilla , a 3 de Septiembre de 2015.Fdo: Manuel J.Raya Clemente.- Portavoz del Grupo Municipal Socialista.-

Sometida la Moción presentada a votación ordinaria, ésta fue aprobada y elevada al rango de acuerdo plenario, por UNANIMIDAD de los SEIS miembros asistentes, del total de siete que de hecho y derecho constituye el número legal de miembros de la Corporación, en los términos que ha sido formulada y con los pronunciamientos que en ella se contienen.

C) Escrito del Ayuntamiento de FUENTEVAQUEROS (Granada) remitido por Correo electrónico, de fecha de entrada 26 de agosto de 2.015 y número de registro 1658, por el que se remite la Moción conjunta aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en apoyo de los afectados por la Talidomida, la Propuesta que se eleva al Pleno de este Ayuntamiento es la siguiente:

<u>""PROPUESTA de la Alcaldía del Ayuntamiento de CAZALILLA, en solidaridad con los afectados por Talidomida.</u>



"Un momento lleno de armonía natural nos hace desear que los segundos se alarguen [...] Contergan nos ofrece paz y sueño. Este inofensivo medicamento no afecta [...] y es bien tolerado incluso por los pacientes más sensibles. Sueño y paz: Contergan, Contergan forte".

(Publicidad de la talidomida, difundida por los Laboratorios Grünenthal).

Una sentencia dictada por la jueza Gemma Gernández Díaz, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número 90 de Madrid condenó en noviembre de 2013 al laboratorio alemán Grünenthal Pharma S.A. por el daño producido a los afectados de talidomida españoles; parecía que se podía reparar, 57 años después, la dignidad y perjuicio ocasionado por la prescripción de este nocivo fármaco. En concreto, condenó al laboratorio germano a pagar 20.000 € a cada víctima por cada punto porcentual de minusvalía reconocido.

"Después del mayor atentado farmacológico de la historia de la humanidad, por fin se reconoce a las víctimas españolas de talidomida, hemos pasado de no existir, de ser invisibles, de negarse que se había vendido talidomida en España (...), a condenarse el laboratorio responsable que la inventó", declaró en aquel momento José Riquelme, Presidente de la Asociación de Víctimas de la Talidomida en ese país (AVITE).

También añadió: "Es un homenaje a todas esa madres, vivas y fallecidas, por el sentimiento de culpabilidad que arrastraran hasta la tumba, por haber tomado un medicamento maligno, a pesar de que les fue recetado o regalado legalmente por sus médicos de cabecera o ginecólogos. Incluso alguna madre, desde que nació su hijo, lleva ingresada por temporadas, en hospitales psiquiátricos, después de 57 años".

La demanda fue promovida por más de dos centenares de afectados integrados a la Asociación de Víctimas de este medicamento en España.

Como puede leerse en la sentencia, a finales de la década de los 50, Grünenthal sintetizó, patentó, comercializó y distribuyó por todo el mundo este fármaco que se vendió luego masivamente a partir de 1957, como sedante para paliar las náuseas y mareos de las embarazadas, así como combatir su insomnio, distribuyéndose como un producto "absolutamente seguro y carente de riesgos". Meses después, como veremos, comenzaron a hacerse frecuentes los nacimientos de niños con graves malformaciones, por lo que muy rápido la comunidad científica estableció la relación entre la talidomida y esos daños. Sin embargo, por intereses exclusivamente comerciales, Grünenthal continuó regalando y vendiendo talidomida después de haber sido retirada en Alemania (1961). Por ejemplo, en Nicaragua, se comercializó Entero Sediv hasta 1973, medicamento que contenía talidomida. También en España hubo talidomida disponible hasta principios de los 80 como consecuencia de la agresiva política comercial del laboratorio alemán. En la RFA, mientras tanto, se inició un proceso indemnizatorio de importante calado.

En resumen: la talidomida se vendió en 50 países con 80 nombres comerciales y produjo más de 20.000 bebés mutilados. Hoy día el laboratorio se sigue lucrando con la talidomida porque dicen estar convencidos de sus bondades en los casos de lepra, la enfermedad de Crohn, cierto tipo de cánceres hematológicos y otras dolencias. Aún ante esta evidencia, durante su comparecencia en España la empresa solicitó, "la



desestimación íntegra de la demanda", e incluso con imposición de costas a los afectados por medicamento.

Un paso adelante en esta lucha de los afectados, fue la aprobación en 2010 del Real Decreto 1006/2010, que reguló la concesión de ayudas a las víctimas de la talidomida en España, y que ampara concretamente a 24 personas nacidas entre 1960 y 1965, a pesar de que se prescribió desde 1957 y que hay casos documentados muy posteriores, como se ha dicho.

La parlamentaria de CiU Lourdes Ciuró i Buldó solicitó que las ayudas se extendieran hasta 1973, puesto que se seguía prescribiendo talidomida, como demostró documentalmente; y todo ello a pesar que desde el 18 de mayo de 1962 una orden ministerial prohibió la comercialización de todo medicamento que contuviera talidomida. En toda Europa (menos Españistán, claro) esta prohibición se dictó un año antes.

La orden se dio, en efecto, pero empezó el proceso de amnesia con las víctimas: "en aquella época se ocultaba en España todo, incluida la enfermedad, y por supuesto se obviaban todo tipo de responsabilidades. Por tanto este colectivo quedó durante muchos años en una situación de falta de atención, en el olvido, a pesar de las graves secuelas en muchos de los casos", manifestó en su día la actual eurodiputada socialista Soledad Cabezón Ruiz ante el Congreso de los Diputados el 8 de mayo de 2013.

Así las cosas, el aliento de esperanza que provocaron las iniciativas de estas dos políticas, la ley referida y, sobre todo, la sentencia se truncó con la de la Audiencia Provincial de Madrid, promovida a instancias del recurso de Grünenthal: los magistrados estiman que las acciones ejercitadas por AVITE han de entenderse "prescritas, por lo que proceden a revocar la sentencia y desestimar en su integridad la demanda interpuesta". La nueva sentencia hace referencia a los "daños tardíos", explicando que debería realizarse una investigación científica "sistemática" de los daños causados en la etapa prenatal "pero descubiertos más tarde", que se concentre "en la colocación errónea de los vasos, nervios y músculos". Hace referencia al Informe del Instituto de Gerontología de la Universidad de Heidelberg, donde "no supone una constatación de los denominados daños tardíos y que los mismos tengan su causa en la talidomida, sino que, a lo largo del mismo, en diversas ocasiones, se establece como una posibilidad, por lo que su determinación se deberá de realizar a través de la correspondiente investigación científica".

En definitiva, España, condenando a los españoles a ser afectados de segunda, se desmarca de las indemnizaciones que sí reciben de Grünenthal los afectados alemanes, británicos e italianos (y recientemente australianos y neozelandeses), con el apoyo y la connivencia del poder judicial. La multinacional alemana, obviando todos los estándares de la actual ética biomédica, no ha ocultado su satisfacción con esta sentencia y ha afirmado que las víctimas ya tienen derecho a otras ayudas y que no era justo que se le pidieran 204.000 euros (20.000 € por cada punto de minusvalía reconocido). Además, su portavoz ha indicado que sus demandantes "no pudieron probar sus alegaciones". Y no se le cayó la cara de vergüenza.



José Martínez López, médico de familia, ha impulsado una campaña de boicot a Grünenthal que ya cuenta con numerosos apoyos. El boicot se centra en los medicamentos Zaldiar, Adolonta, Palexia, Yantyl, Transtec, Versatis y Axura. No recetarán ninguno de ellos hasta que no paguen a las víctimas de su particular milagro alemán.

José Riquelme auguró que quizá a partir de la sentencia de 2013 se podía iniciar una oleada de demandas a nivel mundial, lo que podría ser la caída definitiva del imperio económico y farmacéutico Grünenthal y de la familia Wirtz, que, además de medicamentos, fabrican detergentes y perfumes y es dueña de una famosa cadena de supermercados. Seguramente, la conexión entre la sentencia de 2014 y las presiones del imperio de los Wirtz sólo está al alcance de mentes enfermas y calenturientas. AVITE ha recurrido al Tribunal Supremo.

¿Qué es la talidomida y qué efectos produce?

La comunidad científica asegura sin lugar a dudas que la talidomida afecta el desarrollo de las extremidades, pero solamente en embarazadas entre los días 14 y 50, que es cuando empieza su desarrollo. Por eso muchas mujeres que lo tomaron no sufrieron complicaciones; otras madres, por el contrario, perdieron embriones, fetos, neonatos y niñ@s a causa de los efectos del fármaco.

Las malformaciones afectan fundamentalmente a los brazos, antebrazos y piernas, produciendo un acortamiento de los mismos en la porción más cercana al tronco, aunque también se han constatado alteraciones en otros órganos, incluso en órganos internos. A ello se suman lesiones de espalda o columna, dolor, artrosis, tensión o debilidad muscular, etc., generados por el esfuerzo de tratar de compensar las funciones de las que se carece por las malformaciones. Construyamos la historia de la talidomida y comprobemos cómo se ha llegado a esta vergonzosa situación:

Es bien sabido que en los campos de concentración nazis se utilizaba a las personas para experimentar todo tipo de tratamientos. En Auschwitz desarrollaron sus macabras actividades, junto con otros criminales de bata blanca, dos siniestros científicos: el químico Otto Ambros y el médico Heinrinch Mückter; Otto Ambros había comenzado su carrera como químico trabajando para la BASF y a partir de 1934 ingresó en la IG Farben, co- responsable de la fabricación del Zyclon B, en su sección de desarrollo de armas químicas, donde desarrolló las investigaciones que culminaron con la fabricación masiva de gas sarín en 1938 y en 1944 patentaría el soman, otro letal agente nervioso. Asimismo, Ambros controló la planta de producción de caucho sintético de Auschwitz III, perteneciente también al complejo industrial IG Farben, donde miles de hombres trabajaban como esclavos hasta que su debilidad o las enfermedades causaban su traslado a Auschwitz I o II para ser ejecutados. Paralelamente a sus investigaciones con los gases nerviosos, buscó un antídoto contra ellos; entre otras muchas sustancias que probó su equipo se encontraba la talidomida, usada para comprobar su efectividad, cómo no, con los prisioneros del campo. Por su parte, Heinrich Mückter halló la vacuna contra el tifus y sus experimentos sobre éste y otros particulares costaron la vida de unos miles de prisioneros del campo próximo a Cracovia.

No cabe duda en lo que respecta a la experimentación de la talidomida en Auschwitz: De Napoli, que, como Martin Johnson, siguió la pista nazi de la talidomida,



encontró un memorándum enviado el 13 de noviembre de 1944 por Fritz ter Meer, un ejecutivo de IG Farben, a Karl Brandt, un general de las SS que fue médico personal de Hitler y jefe de su programa de eutanasia. El informe establece que la droga fue sometida a pruebas y que estaba lista para su uso. No llegó a ocho años la condena de ambos criminales en los juicios de Nüremberg y, como cientos de científicos nazis que encontraron en las potencias vencedoras y en el Vaticano sus mejores amigos de posquerra, Ambros y Mückter fueron indultados y rehabilitados rápidamente: los aliados del oeste no querían bajo ningún concepto perder la carrera de la investigación científica con las democracias populares del este. La posguerra alemana ofreció una gran oportunidad para empresas como Grünenthal, que multiplicó entonces sus beneficios fabricando antibióticos para grandes imperios farmacéuticos.

Grünenthal había sido fundada por los hermanos Wirtz, unos fabricantes de jabones afiliados alpartido nazi que adquirieron a precio de saldo gran cantidad de negocios propiedad de ciudadanos judíos, al calor de las infames leyes de Nüremberg de 1935. Ambros y Mückter, otrora genocidas convictos y confesos, entraron en nómina de los Wirtz, que ya no exhibían alegremente el carnet del NSDAP. Ellos y muchos investigadores de pequeños y grandes laboratorios farmacéuticos sabían que encontrar unos tranquilizantes que sirvieran de alternativa a los barbitúricos podía suponer dar el salto de calidad hacia unos beneficios multimillonarios.

En efecto, la empresa Bayer había patentado el medicamento Veronal, cuyo principio activo, el ácido barbitúrico, era un poderoso enemigo del insomnio, la ansiedad y el dolor; tan poderosos eran sus efectos primarios como los secundarios: gran dependencia física y psicológica y frecuente recurso de los suicidas por su gran toxicidad. Mückter ya había advertido el asombroso parecido químico entre la talidomida y los barbitúricos y, como se ha demostrado, ya había probado sus efectos entre los prisioneros de Auschwitz. La talidomida, en efecto, no producía intoxicación a corto plazo y sí un efecto relajante, analgésico y antiemético. Justo lo que necesitaban las mujeres en las primeras etapas de su embarazo: dormir, relajarse, no sucumbir a estados de ánimo negativos y evitar los vómitos tras levantarse. La publicidad hizo el resto: "tan inocuo como un caramelo", rezaba.

¿Cómo es posible que un fármaco tan agresivo escape a los supuestos rígidos controles sanitarios?

No es ningún secreto que la "historia posnatal" de un fármaco de la industria comienza con los ensayos clínicos controlados, que se efectúan en condiciones muy diferentes a las de la práctica clínica habitual, participando pocos pacientes, generalmente unas docenas y raramente unos centenares; se realizan en poblaciones seleccionadas, a menudo no pueden incluir niños, ancianos, embarazadas, pacientes con más de una enfermedad ni los que presentan contraindicaciones potenciales para recibir el nuevo fármaco.

Por otra parte, la mayoría de los ensayos clínicos en fase III o de precomercialización, se realizan con el objetivo principal de justificar y conseguir el registro de comercialización y no con el de situar el nuevo producto en terapéutica, en comparación con otras alternativas, por lo que son poco útiles para predecir los efectos del nuevo fármaco en su uso clínico real. Estas limitaciones impiden que los ensayos



clínicos previos a la comercialización identifiquen los efectos indeseables raros, los que aparecen tras un tratamiento prolongado o mucho tiempo después de suspenderlo, también a los que afectan subgrupos específicos de población como ocurrió con las madres consumidoras de talidomida durante la gestación. La estrategia de Mückter fue repartir muestras de talidomida entre los médicos alemanes para que la repartieran entre sus pacientes; poco después, recibió buenas noticias: el medicamento era un poderosísimo sedante, eficaz antiemético y un magnífico remedio contra el insomnio; buscaban un tranquilizante y encontraron algo mucho mejor.

En 1957 se lanzó al mercado con el nombre de Contergan: Grünenthal adquirió el nombre del producto y la patente del mismo a la firma francesa Rhône-Poulenc, que estuvo bajo control nazi durante la ocupación alemana de Francia y responsable del encargo a Otto Ambros de la búsqueda del antídoto contra el gas sarín; actualmente, está integrada en la multinacional Sanofi-Aventis (fabricante de Agreal), que integró a Hoechst, integrante de IG Farben, posesora de la patente del Zyclon B (participada también por la Standard Oil de Rockefeller), manufacturado por Degesch (Deutsche Gesellschaft für Schädlingsbekämpfung), empresa de la cual IG Farben tenía el 47% de las acciones. Otto Ambros también fue miembro del consejo de administración de Telefunken, así como asesor del canciller Adenauer y del especulador germano Flick, presuntamente implicado en la financiación ilegal del PSOE, escándalo que vio la luz en 1983.

En agosto de 1958 Grünenthal mandó una carta a más de 40.000 médicos alemanes en las que Contergan aparecía como el fármaco que toda embarazada ansiaba encontrar. La talidomida se vendió masivamente, con múltiples nombres comerciales, sola o mezclada con otras drogas. La recomendaban para el resfriado, la tos, el asma, el dolor de cabeza, la ansiedad y sobre todo para el insomnio; también, y muy especialmente, para las mujeres embarazadas: por fin se acabó el cuadro de molestias asociado al embarazo.

Un año después del lanzamiento del Contergan, Grünenthal recibió informes inquietantes. Algunos de los pacientes que consumían la talidomida de forma cotidiana sufrían temblores, disminución de la presión sanguínea, pérdida de memoria y reacciones alérgicas. También se describían casos de pérdida del tacto en los pies, los tobillos y las manos. Las autoridades de la empresa prefirieron ignorar o descalificaron estas advertencias.

Mientras tanto, en los hospitales nacían bebés con focomelia (extremidades en forma de aletas diminutas o manos y pies que salen directamente del tronco), una enfermedad tan rara que la mayoría de los médicos nunca la había visto. Ahora se encontraban con varios nuevos casos por semana. Así se descubrió, de la peor manera posible, que la talidomida producía malformaciones.

También podía producir ausencia de ano y deformación o ausencia de dedos, orejas u ojos, genitales y defectos en órganos internos. Miles de bebés nacieron deformes y cientos de miles no llegaron a nacer o murieron a los pocos días del parto. De los que habían sobrevivido unos meses, la mitad no llegó a los cinco años de vida. Y eso sólo en Europa; en África y Latinoamérica fue peor, dadas las deficiencias de sus sistemas sanitarios.



En los EE.UU, la multinacional Richardson- Merrill tenía preparadas en septiembre de 1960 diez millones de tabletas de talidomida. Pensaba lanzarlas a la venta en diciembre, porque estudios de mercado habían demostrado que durante las fiestas navideñas se consumían más medicamentos para dormir. La farmacóloga Frances Kelsey, que llevaba muy poco tiempo en la FDA (Food and Drugs Administration) pero con gran experiencia en investigación toxicológica, truncó sus esperanzas y exigió estudios experimentales concluyentes. Ni Richardson- Merrill ni nadie los tenía. La multinacional americana trató de desautorizarla, la presionó y la insultó sin piedad alguna. Antes de que acabara el año, una prestigiosa revista médica inglesa publicó un artículo donde relacionaba la talidomida con daños en el sistema nervioso central en individuos adultos; Kelsey leyó el artículo y pensó en las lesiones que la talidomida podía provocar en el sistema nervioso de los no nacidos y decidió no autorizar su venta. Richardsoncontestó repartiendo 2,5 millones de tabletas entre 1.000 médicos norteamericanos; muy poco tiempo después, el médico alemán Widukind Lenz afirmó sin lugar a dudas que la talidomida estaba detrás de las malformaciones fetales reseñadas. El 29 de noviembre de 1961 Grünenthal interrumpió de mala gana la venta del Contergan en Alemania. Sin embargo, el principio activo seguía siendo vendido ampliamente en muchos países con otros nombres comerciales, como ya hemos señalado.

Los afectados alemanes llevaron a Grünenthal a juicio; la defensa culpó de las malformaciones a aditivos alimentarios, detergentes y a los rayos catódicos, lo cual tendría gracia si el hecho también la tuviera. El juicio se prolongó durante más de tres años. Finalmente, la empresa ofreció 31 millones de dólares a los 2.866 damnificados que residían en la República Federal de Alemania (actualmente, ello supone una paga vitalicia de unos 7.000 por afectado); Grünenthal declaró que, si el juicio continuaba, ya no podría cubrir los gastos, se tendría que declarar en quiebra y le resultaría imposible pagar la indemnización. La organización que reunía a las familias afectadas aceptó la oferta y el juicio terminó. Nadie fue declarado culpable.

En España, la filial de Grünenthal comunicó a su empresa matriz en mayo de 1962 que no era su intención informar a los médicos españoles de los efectos secundarios de la talidomida.

Actualmente, el Estado español sólo reconoce como víctimas a 24 afectados, todos ellos nacidos entre 1960 y 1965 (cobraron entre 30.000 y 100.000 € en concepto de Ayuda Solidaria; en realidad, pueden ser más de 1.000 porque el fármaco se distribuyó entre 1951 y 1985. Unos 2.000 han muerto desde entonces, sin contar los no contabilizados oficialmente como víctimas.

En septiembre de 2012, Harald Stock, actual director general de Grünenthal, pidió perdón públicamente a los afectados. Se lamentó "por no haber encontrado el camino hacia las víctimas, de ser humano a ser humano"; camino que sí encontraron los abogados de la empresa alemana cuando terminó el juicio de 2013: la puerta de atrás de los juzgados. También intentó justificar el olvido de las víctimas: "entiendan nuestro silencio como una señal de la conmoción muda que nos provocaron sus casos".

Conviene hacer saber a todos, llegado este punto, que la catástrofe de la Talidomida sirvió para modificar todas las legislaciones en el Mundo sobre materia de control sanitario para medicamentos, y todo tipo de productos de consumo humano. Lo



cual quiere decir que desde los años 60 podemos agradecer a sus víctimas que cada pastilla que tomamos, cada alimento, cada bebida, es segura por el sacrificio que arrastraran de por vida con las deformaciones de sus cuerpos.

Por todo ello se eleva ante el Pleno del ayuntamiento de CAZALILLA la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de CAZALILLA se solidariza con las víctimas de la talidomida y rechaza enérgicamente la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid en contra de los afectados por la catástrofe iatrogénica y a favor del laboratorio alemán Grünenthal.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento de CAZALILLA da cuenta de la presente resolución a la Diputación Provincial de JAEN, Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, la FEMP, la FAMP y el Gobierno Central.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de CAZALILLA transmitirá por los medios de que dispone al Gobierno de la Nación, de su solidaridad para con este colectivo, y a la vez anima al mismo a regularizar que a este colectivo se refiere.- Cazalilla, septiembre de 2.015.- fdo. Manuel J. Raya Clemente, Alcalde-Presidente del Ilmo.Ayuntamiento de Cazalilla.-

Sometida la Propuesta presentada a votación ordinaria, ésta fue aprobada y elevada al rango de acuerdo plenario, por UNANIMIDAD de los SEIS miembros asistentes, del total de siete que de hecho y derecho constituye el número legal de miembros de la Corporación, en los términos que ha sido formulada y con los pronunciamientos que en ella se contienen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar y siendo las catorce horas y quince minutos día indicado en el encabezamiento, el Sr. Alcalde, dio por terminada la sesión, acordándose levantar de ella la presente acta, de todo lo cual como Secretario, CERTIFICO.-

V° B° EL ALCALDE

FDO. MANUEL JESUS RAYA CLEMENTE.-